CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 124	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS BOLAÑOS MONTOYA**
NIT	**16782425-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS BOLAÑOS MONTOYA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**16.782.425 de Cali**
VALOR	**$23.000.000**
FECHA	**29 DE MAYO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 JUNTOS POR CAICEDONIA en su **Programa:** 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. **Producto:** Servicio de asistencia técnica. **Descripción del producto**: Corresponde al acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. **Meta Cuatrienio:** 1 entidad. **Acciones:** Esta línea busca fomentar el respeto por la libertad e igualdad religiosa, de conciencia y culto desde la promoción y apropiación social e institucional, dando cumplimiento a las líneas de acción de la política pública. Realizando un mapeo y/o caracterización del sector interreligioso teniendo en cuenta la metodología del Ministerio del Interior o las directrices emitidas en su momento, implementando el sistema Municipal de libertad religiosa, paz total, diálogo social, Igualdad y no estigmatización SIMULIBREC y demás estrategias de inclusión al sector interreligioso para la oferta pública.b. **Que la Normativa sobre Libertad Religiosa y de Conciencia**: La Constitución de 1991, en su artículo 19, consagra la **libertad de cultos** en Colombia, y la Ley 133 de 1994, que reglamenta esta libertad, establece la necesidad de promover la integración del sector religioso en las políticas públicas. La contratación del servicio de asistencia técnica es necesaria para fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la gestión de políticas de libertad religiosa, así como en la implementación de mecanismos que garanticen

la participación equitativa del sector interreligioso en la vida pública.c. **En cuanto los Lineamientos del Ministerio del Interior**: La directriz emitida por el Ministerio del Interior y la metodología para la **caracterización y mapeo del sector religioso** son fundamentales para el cumplimiento de la política pública de libertad religiosa. La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las entidades deben promover la inclusión y la participación de todos los sectores en las decisiones públicas. El servicio de asistencia técnica garantizará que las actividades de mapeo y caracterización se lleven a cabo conforme a las normas y directrices institucionales.d. **Que la Política Pública de Paz Total y Diálogo Social**: La Ley 1448 de 2011, conocida como la **Ley de Víctimas**, establece en su artículo 33 la importancia del diálogo y la reconciliación en el proceso de paz. El fortalecimiento del sector interreligioso, a través del establecimiento de mecanismos como el SIMULIBREC (Sistema Municipal de Libertad Religiosa, Paz Total, Diálogo Social, Igualdad y No Estigmatización), es un componente clave para garantizar un espacio de convivencia pacífica y respetuosa entre todas las comunidades. Este proceso debe ser acompañado por asistencia técnica especializada para su adecuada implementación.e. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **JUAN CARLOS BOLAÑOS MONTOYA PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios para la Implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, culto y conciencia en el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance.2 Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica.3. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.8. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.**NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la

información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de doscientos (210) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 23.000.000), que se cancelaran en pagos parciales, previa entrega de los productos con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP N° 0000959 de 05 de Mayo de 2025, Registros presupuestales 22.3.2.02.02.009450202291124 2.3.2.02.02.009450202291124-1 Política pública de libertad expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de gobierno y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario